

# Algunas Consideraciones sobre el Archivo

Por el Lic. Rafael Vargas Aceves

**ARTICULO 1o.**— El archivo será el órgano encargado de recopilar, custodiar, conservar y reproducir documentos producto del ejercicio notarial. Estará a cargo de un Director que será nombrado por el Ejecutivo.

**ARTICULO 3o.**— Son obligaciones y atribuciones del archivo:

I.- Tener a su cargo la organización y conservación del archivo, así como el despacho de los negocios del notariado.

II - Comunicar por escrito al ejecutivo las faltas en que incurran los notarios en ejercicio de sus funciones sugiriendo la sanción que deba imponerse.

III.-Llevar el registro de expedición de patentes, fiats de notarios, registro de sellos y firma, convenios de asociación, licencias, permisos.

Debiendo llevar un libro para asentar todos los nombramientos, licencias, suspensiones y demás actos relativos al ejercicio notarial.

IV.- Llevar un registro de testamentos y revocaciones de los mismos, debiendo rendir informes sobre dicho registro a los jueces de lo familiar.

V.- Asentar y autorizar las razones

de entrega y cierre de libros y vigilar el cumplimiento por parte de los notarios del protocolo y sus formalidades.

VI.- Autorizar las escrituras, expedir testimonios o copias certificadas de protocolos o documentos que se encuentren depositados en el archivo, bien sea a petición de interesado o mandamiento judicial.

VII.- Servir de órgano de consulta para los notarios y las demás atribuciones que la Ley le confiera y que sean propias y naturales al servicio que se presta o se encuentren en otra legislación.

**ARTICULO 4o.**- El Director ordenará o practicará las visitas que estime necesarias o periódicas, a las oficinas notariales a fin de verificar el cumplimiento de la Ley del Notariado.

**ARTICULO 5o.**- Las actas que se levanten con motivo de visita deberá el visitador asentar las irregularidades que observe y oír en defensa al notario, el que recibirá siempre copia del acta y deberá firmar el visitador y el propio notario.